



<b>ACTA NUM.</b>	03-01/2022
------------------	------------

En la ciudad de Málaga, siendo las 09.00 horas del día 27 de enero de 2022, se constituye la Mesa de Contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, integrada por las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con la Resolución SC 519/2013, de 04 de noviembre de 2013, modificada por Resolución de 4 de julio de 2019; de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

<b>PRESIDENTE</b>	D <sup>a</sup> . Carmen Bueno Cruces. Directora Económico Administrativo. Hospital Universitario Regional de Málaga. Plataforma Logística Sanitaria de Málaga
-------------------	---

<b>VOCALES</b>	D <sup>a</sup> . Esther Roquero Ortiz, Interventora Provincial de Málaga.  D <sup>a</sup> . Isabel Alonso Calero. Letrada de la Asesoría Jurídica Málaga del Servicio Andaluz de Salud.  D. Cristóbal Martí Jordán. Subdirector Económico Administrativo. Hospital Universitario Regional de Málaga. Plataforma Logística Sanitaria de Málaga
----------------	---

<b>SECRETARIA</b>	D <sup>a</sup> . Mar Espíldora Hernández. Técnico de Función Administrativa, P.L.S.-Málaga.
-------------------	---

Por el Presidente, se declara constituida la Mesa y abierto el acto, que tiene por objeto la **APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 1 (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS) Y APERTURA, SI PROCEDE, SOBRE ELECTRONICO Nº 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS** del Expediente:

EXPEDIENTE	OBJETO	IMP. LICITACIÓN
1127/2021	SERVICIO DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA A USUARIOS DEL SAS EN CENTROS SANITARIOS HOMOLOGADOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO - ACUERDO MARCO.	13.071.576,38 €



La sesión da comienzo tomando la palabra, D<sup>a</sup>. Esther Roquero Ortiz, Interventora Provincial de Salud de Málaga, que solicita conste en Acta el texto que fielmente se transcribe:

En el presente expediente incluido en orden del día de la mesa de contratación de fecha 27/01/2022, según el apartado 2.1.1. del PCAP, su objeto es: *“acuerdo marco con única empresa, es fijar las condiciones para el servicio en el que el adjudicatario se obliga a ejecutarlo de **forma sucesiva y por precio unitario**...”*, con una duración de un año como indica su apartado 2.2.1.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 219.1 de la LCSP, el acuerdo marco es un sistema que permite fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se pretendan adjudicar durante un período determinado. No requiriendo este sistema de racionalización técnica de la contratación la inclusión de un documento que acredite la existencia y suficiencia de crédito, toda vez que serán los contratos basados los que conllevarán compromiso de gastos. **Sin embargo, no debe acudir a ellos, en lugar de a la celebración de un contrato por procedimiento abierto, solamente porque no hay crédito presupuestario que dé cobertura a dicha prestación.**

De igual forma que para el contrato de suministros de tracto sucesivo se han pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su informe 4/2016 de 25 de febrero al señalar que *“este negocio no se puede definir como acuerdo marco stricto sensu, ni calificar de contrato normativo o precontrato, porque todas las obligaciones están perfectamente definidas, quedando solamente por concretar la cantidad de suministros. En términos generales, se puede afirmar que se trata de un contrato tradicional de suministro al que se aplicarán todas las instituciones de este tipo, incluida la necesidad de certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su licitación, y la autorización y disposición de un gasto al tiempo que se formaliza el contrato. La adjudicación y formalización de estos contratos se diferenciará muy poco de la de un contrato tradicional, con la particularidad de contratar a precio unitario por cuantía indeterminada”* o el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 331/2019, que sin ser este el objeto del recurso, dice expresamente: *“Conviene precisar que, aun cuando el órgano de contratación califique el contrato como “acuerdo marco para el suministro (...)”, visto el contenido del pliego se trata, en realidad, de un contrato de suministro de tracto sucesivo y por precio unitario de los previstos en el artículo 16.3 a) de la LCSP. La referencia al acuerdo marco con un único empresario que figura en los pliegos ha de entenderse hecha a las normas que rigen para la adjudicación del citado contrato de suministro, aspecto este que se recogía expresamente en el artículo 9.3 a) del derogado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que nada diga al respecto la nueva LCSP en su artículo 16.3 a).*

*Es por ello que la calificación jurídica debe entenderse referida a un contrato de suministro...”, esta interventora, como miembro de la mesa de contratación, considera que nos encontramos ante un contrato de servicios de los previstos en el art. 17 de la LCSP, con todos los términos determinados, sujeto a fiscalización previa (según Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2020, apartado segundo, punto 2; y anterior Orden de 1 de junio de 2017), realización de la pertinente reserva de crédito, ... es por lo que se propone, en base al art. 7.1 del Decreto 39/2011 por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, el desistimiento de dicho expediente.*



A continuación, se somete a votación de los miembros de la Mesa de Contratación el desistimiento propuesto desde la Intervención Provincial del Servicio Andaluz de Salud, siendo favorables a la continuidad del procedimiento de licitación la Presidencia, y el resto de vocalías de este órgano de asistencia. Es por ello que se continúa con la tramitación del mismo.

A continuación, la Mesa de contratación procede a verificar en el Portal de Licitación electrónica, SIREC, que las ofertas de los licitadores han sido aportadas en el plazo legalmente otorgado a tal efecto, comprobándose que han sido presentadas las siguientes ofertas:

EMPRESAS
CLINICA SANTA ELENA SA
CLINICA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SA
HOSPITAL DE BENALMADENA XANIT SL
IDCQ Hospitales y Sanidad, S.L.U.
INVERBUPE SL
HOSPITAL EL ANGEL GRUPO HLA SL

A continuación, se procede a la apertura electrónica del Sobre núm. 1, para analizar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de conformidad con lo exigido en el PCAP que rige la contratación, considerándose correcta la documentación aportada por los licitadores que se indican y, por lo tanto, siendo **ADMITIDAS** las siguientes empresas:

EMPRESAS
IDCQ Hospitales y Sanidad, S.L.U.
HOSPITAL DE BENALMADENA XANIT SL

Haciendo uso de la facultad establecida en la legislación vigente, los miembros de la Mesa de contratación acuerdan conceder un plazo de **TRES DIAS NATURALES** conforme al PCAP, para que las siguiente entidad mercantil presente la documentación referida a continuación, una vez sean requeridas:

EMPRESAS	CALIFICACIÓN
INVERBUPE SL	Deberá cumplimentar: 1.- Parte III del Documento Europeo de Contratación (DEUC) 2.- Anexo XIV del PCAP (DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE PERSISTEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DIERON LUGAR A LA AUTORIZACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL CENTRO, OTORGADA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD)
HOSPITAL EL ANGEL GRUPO HLA SL	Deberá cumplimentar: 1.- Parte III del Documento Europeo de Contratación (DEUC)



## Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

CLINICA SANTA ELENA SA	Deberá cumplimentar: 1.- Parte III del Documento Europeo de Contratación (DEUC) 2.- La fecha de la acreditación de su Centro Hospitalario ( Anexo XIV del PCAP)
------------------------	--

CLINICA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SA	Deberá cumplimentar: 1.- Parte III del Documento Europeo de Contratación (DEUC) 2.- La fecha de la acreditación de su Centro Hospitalario ( Anexo XIV del PCAP)
-------------------------------------	--

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10.00 horas, de la que como Secretaria certifico con el Vº. Bº. de la Presidenta.

Vº. Bº. LA PRESIDENTA,

  
Fdo.: Carmen Bueno Cruces



LA SECRETARIA,

  
Fdo. Mar Espíldora Hernández